

79. Teoría de Rentas, concepto y clasificación. Rentas constantes temporales y perpetuas. Rentas fraccionadas temporales y perpetuas.

80. Rentas continuas. Rentas diferidas. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica, temporales y perpetuas.

81. Teoría de préstamos, reembolso único de capital e intereses a plazo fijo. Amortización por medio de rentas constantes. Sistema progresivo. Préstamos amortizables por el método americano. Préstamos amortizables con intereses anticipados. Valor, nuda propiedad y usufructo de préstamos amortizables por el sistema progresivo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 21 de marzo de 2002.- (Decreto 6.7.01), El Tte. de Alcalde Delegado del Area de Interior, Manuel Lazpiur Rodríguez.

*ANUNCIO de bases.*

### EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado del Area de Interior del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Hace saber: Que por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2002, se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público, y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (AREA DE URBANISMO) EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

Motivación: De conformidad con lo dispuesto la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (Redacción Ley 11/1999, de 21 de abril); Ley 30/1984, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones concordantes; asimismo, conforme con el punto 7.º del Acuerdo, de fecha 26.6.2001, entre el Excmo. Ayuntamiento de Ecija y las Organizaciones Sindicales: SPPME, CSI-CSIF, UGT y CC.OO., y los órganos de representación: Junta de Personal y Comité de Empresa, sobre Acuerdo Económico, Articulado de Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral y Valoración de Puestos de Trabajo, que venía a señalar: «Realización efectiva de la funcionarización del personal laboral, salvo para aquel que por impedimento legal no proceda, según el calendario adjunto al presente acuerdo y que se incluirá en el articulado del Convenio Colectivo del Personal Laboral». Igualmente, para dar debido cumplimiento a lo expresado se realizarán las oportunas modificaciones presupuestarias, a fin de no duplicar las aplicaciones de gastos al presupuestar un mismo puesto de trabajo como funcionario y, a su vez, como laboral. Todo ello en el sentido de regularizar las situaciones de diversas categorías de personal laboral que desempeñan funciones afines a las de funcionarios. Supuestos en los que el ingreso en estos Cuerpos o Escalas debe efectuarse mediante el sistema de concurso-oposición, valorándose en fase de concurso la experiencia y el historial profesional de estos candidatos.

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad la plaza de Técnico de Administración General (Area de Urbanismo) de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a la funcionarización de la plaza existente de personal laboral.

Plaza que, perteneciendo al Grupo A de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, estará dotada de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la selección, los aspirantes deberán reunir las condiciones que se especifican: Ser trabajador con jornada normalizada en el Excmo. Ayuntamiento de Ecija, y estar ocupando con este carácter en la plantilla la plaza que se pretende funcionarizar.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Tercero. Instancias y admisión.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, donde harán constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Dichas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ecija, sito en Plaza de España, 1, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, admitiéndose aquéllas que tengan entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Ecija en el plazo de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo general de presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 6,22 € y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm.: 710660077233, Banco de Andalucía, Entidad 004, Sucursal 3118, que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta, en Avda. Miguel de Cervantes o, en su defecto, mediante giro postal telegráfico o transferencia bancaria, y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria, y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Cuarto. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora del comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución, en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de comienzo de la selección será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de la misma. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma o contenido, podrán de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinto. Tribunal Calificador.

El Tribunal, integrado por el mismo número de titulares y suplentes, estarán constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de la Sección de Interior o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- El Delegado del Area de Interior y Personal de este Excmo. Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Un miembro de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.
- Un funcionarios de carrera designado por la Presidencia de la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará un suplente y al Secretario y al Presidente dos, y su composición se hará pública en el BOP conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, así como el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, anunciándose con al menos, quince días de antelación a la fecha de comienzo del ejercicio en el BOP.

Los miembros del Tribunal deberán iniciar el correspondiente procedimiento de abstención ante la Alcaldía-Presidencia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, establecer pruebas adicionales para casos de empate, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias e indemnizaciones que correspondan con arreglo a la Ley y al Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8,00 a 15,00, salvo aquéllos que no pertenezcan a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. Al personal con régimen de

turnos se compensará en descanso las actuaciones del Tribunal cuando desarrollándose éstas de 8,00 a 15,00 horas, no coincidan con el turno de trabajo.

Sexto. Desarrollo de los ejercicios.

1.º Fase de concurso, que se desarrollará en los términos que se expresan a continuación.

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo, en ningún caso, aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado la totalidad de ejercicios de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos hasta un máximo de 10 puntos:

- Nivel de Formación (puntuación máxima 4 puntos): Por haber recibido o impartido cursos de formación relacionados con el Area de Urbanismo, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 h de duración: 0,4 puntos.
- Entre 16 y 30 h de duración: 0,5 puntos.
- Entre 31 y 60 h de duración: 0,6 puntos.
- Entre 61 y 100 h de duración: 0,7 puntos.
- Entre 101 y 200 h de duración: 0,8 puntos.
- Entre 201 y 300 h de duración: 0,9 puntos.
- Más de 300 h de duración: 1,00 punto.

Los cursos recibidos/impartidos relacionados con otras áreas formativas distintas de las anteriores se valorarán aplicando el mismo baremo reducido en un 50%.

- Titulaciones: 2 puntos (independientemente del número de ellas que se posean). Por la posesión de titulación superior distinta a la exigida para participar en las pruebas selectivas.

- Experiencia profesional y trabajo desarrollado en la Administración Pública Local con funciones de Técnico de Administración General/Especial de carácter temporal o interino (funcionario o laboral): Por cada año completo, o fracción superior a seis meses, de experiencia en Areas de Urbanismo: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 4 puntos.

2.º La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Constará de los ejercicios que a continuación se relacionan:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre contenidos de los temas del Anexo a esta convocatoria, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión correspondiente. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio que, consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de cuatro horas y pudiéndose consultar textos legales en soporte papel, de tres supuestos prácticos elegidos por el/la aspirante entre los seis propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre contenidos de los temas de carácter especial contenidos en el Anexo a esta convocatoria, en la proporción de un supuesto propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y for-

mulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos y resultar incluido/a dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación total obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Para establecer el orden en que habrán de efectuarse la selección, se estará al resultado del sorteo realizado al décimo día hábil siguiente al de publicación de la oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial del Estado.

La selección no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección, respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación vigente aplicable.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

#### Séptimo. Sistema de calificación.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (45% sobre la puntuación total) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición (55% sobre la puntuación total) a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación final será publicada en los tabloneros de edictos de la Corporación.

La no realización del aspirante de algunas de las partes o temas que integren un ejercicio supondrá la eliminación del mismo.

Octavo. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exigen en la convocatoria y en concreto:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso.
- c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.
- e) Declaración responsable de no estar inmerso en causa de incompatibilidad de acuerdo con lo legalmente establecido.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido en la convocatoria, así como certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán

ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo, sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento, con la consecuente pérdida de los derechos adquiridos.

Novena. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se produzcan, subsanar los defectos y omisiones de las presentes bases, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Décima. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Undécima. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o el Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

## A N E X O

### TEMARIO PARTE GENERAL

1. El concepto de Derecho. Derecho natural y Derecho positivo. Derecho público y Derecho privado. Los Derechos especiales.
2. La norma jurídica: Su naturaleza. Caracteres y estructuras de la norma. Clasificación. El ordenamiento jurídico: Sus valores superiores.
3. La teoría general de las fuentes del Derecho. Las fuentes y el ordenamiento español: Numeración y ordenación jerárquica.
4. La Ley: Requisitos y clases. La costumbre: Clases, prueba de la costumbre. Los principios generales del Derecho: Funciones.
5. La jurisprudencia: Su valor. La doctrina de los autores. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.
6. Límites de eficacia de las normas. Comienzo y fin de la vigencia de las normas. Normas de transición. El principio de irretroactividad.
7. La Constitución de 1978: Proceso de elaboración. Sistemática y estructura. Características generales. El bloque de la constitucionalidad.
8. Valores superiores y principios fundamentales de la Constitución. La soberanía. La división de poderes. La representación política.
9. El Estado en la Constitución. Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Estado pluralista.
10. La reforma constitucional. Los procedimientos de reforma en el Derecho comparado. La mutación constitucional. La reforma constitucional en el Derecho español.
11. La Corona. El Rey, su posición constitucional. Poderes del Rey. El Rey y el Gobierno. El Rey y las Cortes. El Rey

y la política internacional. Refrendo de los actos del Rey, sus formas.

12. El Gobierno del Estado y la Administración. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

13. Las funciones de la Cortes Generales. La función legislativa, tramitación. La función de control. Las funciones financieras. Las funciones económicas.

14. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos. La independencia y actuación judiciales.

15. Las Comunidades Autónomas: Su naturaleza. Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza y contenido.

16. Teoría de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites en la Constitución Española.

17. La defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: Naturaleza y funciones. Su composición. Competencias del Pleno, Salas y Secciones.

18. Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. La cláusula del Estado autonómico; el artículo 2 de la Constitución: La autonomía de las nacionalidades y regiones. La autonomía local en la Constitución su garantía institucional.

19. Comunidad Autónoma de Andalucía: Su naturaleza y poder. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración; estructura y características generales.

20. Instituciones y organismos de la Junta de Andalucía. Enumeración. El Parlamento de Andalucía: Normas que lo regulan. Su carácter, representación y funciones.

21. Composición y funcionamiento del Parlamento. El Pleno y las Comisiones, sus clases. La Diputación Permanente, sus funciones. Régimen de sesiones. Adopción de Acuerdos.

22. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Sus clases, Leyes Orgánicas y Ordinaria. Disposiciones del Gobierno con valor de Ley: Decretos-Leyes, Decretos Legislativos.

23. El Reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Organos con potestad reglamentaria.

24. La eficacia normativa del Reglamento: Su inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. La impugnación de los Reglamentos en la Doctrina y en nuestro Derecho positivo.

25. Las potestades administrativas. El principio legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: Estudio especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

26. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración de los administrados con la Administración Pública.

27. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico en las diferentes Administraciones Públicas. Los actos tácitos.

28. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia de los actos jurisdiccionales, de trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: Naturaleza y régimen de impugnación en el Derecho positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: Comienzo, suspensión y retroactividad.

29. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: Sus medios en el Derecho vigente. La teoría de la «vía de hecho». Estudio de sus manifestaciones más importantes según la jurisprudencia.

30. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos

irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento jurisprudencial.

31. Declaración de la nulidad de pleno derecho y la anulación de los actos administrativo por la propia Administración mediante la revisión de oficio: Casos en que es procedente; tramitación. Concepto de la revocación; su tratamiento en el Derecho vigente. La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración de lesividad; requisitos y procedimiento.

32. El servicio público. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privadas, sus instrumentos.

33. Los contratos de la Administración. Criterios de distinción entre los contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Doctrina de los actos separables. Legislación vigente y ámbito de aplicación. Organos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones.

34. Prerrogativas de la Administración en la contratación administrativa. Invalidez de los contratos. Clasificación y registro de los empresarios y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos de la Administración. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

35. Actuaciones administrativas preparatorias de contratos. La tramitación de los expedientes de contratación. Los procedimientos y formas de adjudicación. La perfección y formalización de los contratos. Ejecución, modificación y extinción. La revisión de precios. La cesión de los contratos y la subcontratación.

36. Régimen jurídico de los distintos tipos de contratos administrativos: El contrato de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

37. El procedimiento administrativo: Su naturaleza y fines. Regulación legal: Ambito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

38. Los interesados en el procedimiento administrativa. Derechos de los ciudadanos, en particular, el acceso a los registros y archivos. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo.

39. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: La prueba. Participación de los interesados. Terminación: La resolución; terminación convencional; otros modos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad.

40. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. La «reformatio in peius»: Ambito de su admisión en nuestro Derecho. Recurso ordinario. Recurso de revisión.

41. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principales teorías. Procedimiento general, procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

42. La expropiación forzosa. Teorías sobre sus justificación y naturaleza. Competencias de la Junta de Andalucía. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia.

43. Procedimientos especiales de expropiación. Garantías económicas y jurídicas del expropiado; la reversión de los bienes objeto de la expropiación.

44. El dominio público. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación, en especial el «demanio natural». El dominio público y la distribución constitucional de competencias. El dominio público de la Junta de Andalucía, sus elementos: Sujeto, objeto y destino.

45. Organización administrativa. El órgano administrativo: Concepto y naturaleza. Clases de órganos, en especial los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación.

46. Las relaciones interorgánicas: Coordinación y jerarquía. Desconcentración. Delegación y avocación. Delegación de firma y encomienda de gestión.

47. La Organización Administrativa de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Consideración y atribuciones administrativas. Las Comisiones Delegadas. La Comisión General de Viceconsejeros.

48. El Municipio. Sus competencias. La organización municipal. El Ayuntamiento, sus órganos. El régimen de Concejillo Abierto.

49. La modificación de términos municipales: Creación y supresión de municipios, alteración de términos municipales. Las Entidades Locales Autónomas. Las Asociaciones Locales: Las Mancomunidades, los Consorcios, los Convenios y otras Asociaciones Locales. Las áreas Metropolitanas.

50. La Provincia. Organización provincial. Bienes, actividades y servicios de las Entidades Locales. Normas básicas sobre contratación y funcionarios locales.

51. Las Tasas: Naturaleza; normas básicas de su Régimen Jurídico, principales supuestos. Los precios públicos.

52. La financiación de las Comunidades Autónomas. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, significado, naturaleza y estructura. Principios generales de la Ley. El Consejo de Política Fiscal y Financiera.

53. La potestad tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sus límites. Las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

54. Tributos cedidos por el Estado a la Junta de Andalucía según el Estatuto de Autonomía. La Ley de Cesión. Participación en tributos estatales no cedidos. El fondo de compensación interterritorial.

55. Haciendas Locales, recursos de las mismas. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación.

56. Impuestos Municipales sobre bienes inmuebles y actividades económicas. Referencias a otros impuestos municipales.

#### TEMARIO PARTE ESPECIAL

1. Ordenación del territorio y urbanismo. La distribución constitucional de las competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

2. La legislación urbanística española. Antecedentes legislativos. Normativas vigentes sobre Régimen del suelo y ordenación urbana.

3. El planeamiento urbanístico: Introducción. Criterios legales de planeamiento y normas de directa aplicación. Principios de jerarquía del planeamiento. Principio de subsidiariedad.

4. Clases de planes y normas urbanísticas. El planeamiento supramunicipal. Los planes generales municipales de ordenación.

5. Las normas de ordenación complementarias y subsidiarias del planeamiento. Los programas de actuación urbanística.

6. Los planes parciales. Proyectos de urbanización. Los estudios de detalles. Los planes especiales. Las ordenanzas de edificación del suelo. Instrumentos auxiliares de carácter no normativos.

7. Formación y aprobación de los planes. Línea generales de los diferentes procedimientos. La participación ciudadana y la suspensión de licencias como medidas preparatorias.

8. La aprobación definitiva. La publicación. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión y modificación.

9. Otros efectos de la aprobación de los planes. Derecho-deber de información. Edificaciones fuera de ordenación.

10. Las clases de suelo. El suelo urbano. El suelo no urbanizable. El suelo urbanizable.

11. La distribución equitativa de los beneficios y las cargas. La figura del aprovechamiento medio. El patrimonio municipal del suelo.

12. La expropiación urbanística. El régimen de valoraciones.

13. La ejecución del planeamiento: La introducción. Tipos de planes que legitiman la actividad de ejecución. La delimitación de unidad de ejecución. Diferentes sistemas de ejecución de planes.

14. El sistema de compensación. Mecánica del sistema. La Junta de compensación.

15. El sistema de cooperación. Régimen jurídico.

16. La expropiación como sistema de ejecución.

17. Los convenios urbanísticos: Clases. Régimen jurídico: Clases.

18. El deber de conservación y sus límites: La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental. Protección monumental y rehabilitación urbana.

19. El patrimonio histórico artístico. Regulación estatal. Regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Normas generales. Procedimiento de autorización y licencia.

20. Las licencias urbanísticas: Naturaleza jurídica. Actos sujetos al deber de obtener previa licencia. Alcance subjetivo del deber de obtener previa licencia.

21. Competencia y procedimiento para la obtención de la licencia. Eficacia de la licencia. El visado colegial.

22. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin o contra licencia. Obras realizadas al amparo de licencias ilegales.

23. Obras y licencias en zonas verdes y espacios libres. Suspensión y revisión de los actos y acuerdos en materia urbanística.

24. Ordenes de ejecución de obras. Declaración de ruina.

25. Actividades sujetas a licencia municipal de apertura. Regulación jurídica.

26. Procedimiento para la obtención de licencia municipal de apertura.

27. Las infracciones urbanísticas: Clases y tipos. Personas responsables. Prescripción de la infracción.

28. Las sanciones administrativas en materia urbanística. Principios generales. Organos competentes y procedimiento sancionador en materia urbanística. Iniciación, instrucción y terminación.

29. Responsabilidad administrativa, penal y civil en materia urbanística. La acción pública. La tutela judicial de los Tribunales ordinarios.

30. El patrimonio municipal del suelo. Características. Constitución. Bienes integrantes.

31. Derecho de superficie. Naturaleza. Elementos reales y formales. Extinción.

32. Actuaciones urbanísticas que tienen acceso al registro de la propiedad. Actos inscribibles. Título. Inscripción mediante certificación administrativa. Clases de asientos.

33. Delitos contra la ordenación del territorio. Supuestos. Elementos subjetivos del tipo. Autores del delito.

34. Instrumentos de ordenación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organos y organismos con competencia territorial y urbanística.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 21 de marzo de 2002.- (Decreto 6.7.01), El Tte. de Alcalde Delegado del Area de Interior, Manuel Lazpiur Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ

## ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LECTOR DE CONTADORES Y VIGILANTE DE LA CENTRAL ELEVADORA DE AGUAS POTABLES, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

## I. Bases generales

Primera. Este Ayuntamiento convoca, de conformidad con el art. 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Consolidación de Empleo Temporal, para su provisión en propiedad, mediante acceso libre, la plaza de este Ayuntamiento que se indican a continuación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002, aprobada por este Ayuntamiento, con fecha 18 de marzo de 2002 y publicada en el BOE de 20 de abril del mismo año.

Denominación de la plaza: Lector de contadores y vigilante central elevadora de aguas potables.

Número de plazas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo E.

Nivel CD-14.

Funciones de la plaza: Lectura de contadores a cuyo efecto utilizará el microterminar informático y Vigilancia C.E. Aguas, así como otras que le pudieran ser asignadas.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Derecho de examen: 6,01 euros.

Ejercicios: Todo ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presente bases, y en su defecto se estará a lo establecido en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programa mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por cualquier otra disposición, que sea de aplicación.

## II. Requisitos de los aspirantes

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

b) Tener cumplido 18 años de edad y no exceder de aquella que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberá cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## III. Solicitudes

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias y presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOE.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen.

## IV. Admisión de candidatos

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el BOP la Resolución de la Alcaldía, aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos de los candidatos no admitidos y causa de no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

## V. Tribunales

Octava. Los Tribunales Calificadores de las pruebas quedarán, formados como siguen:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: La de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.

- Tres funcionarios de carrera designados por el Presidente, de la Corporación. Y suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los vocales del Tribunal han de poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para esa convocatoria.

El Tribunal quedará facultado, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

## VI. Desarrollo de los ejercicios

Novena. El calendario de inicio de las pruebas y la hora y lugar de su realización, se publicará en el BOP, igualmente